

A despacho las presentes diligencias. Para proveer respecto al señalamiento de fecha para pacto de cumplimiento. Se informa que la parte ACCIONADA BANCO DAVIVIENDA, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito dentro del término legal. De igual manera, se informa, que, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito dentro del término legal. El término venció el día 12 de julio de 2021.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

76001310301020210013600

Teniendo en cuenta que, se encuentra notificada la parte accionada, el juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998,

DISPONE:

1. CONVOCAR, para llevar a cabo, **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** para el **30 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

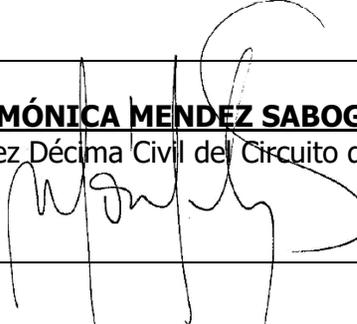
Para tal efecto, se ordena citar a las partes, al Ministerio público y a la Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del municipio de Santiago de Cali – Valle, como entidad administrativa encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado y demás entidades vinculadas en la acción popular. Advirtiéndolo a los funcionarios competentes de las sanciones que por su inasistencia consagra la citada disposición (art. 27 ley 472 de 1998).

2. RECONOCER personería suficiente para actuar al doctor, **ROBERTO HURTADO VICTORIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.614.079, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 42.305, en representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por **MARÍA DEL PILAR CANO**

STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No.0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, identificado con la cédula de. Ciudadanía No.6.342.414, expedida en la Cumbre, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo.

3. AGREGAR a los autos para que obre y consten, los escritos a través del cual la Representante Legal Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, contestan la demanda y presentan excepciones de mérito.

4. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---